



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONTRATACIÓN

Referencia: expediente 217/2009.

CONTRATO DE SERVICIOS DE CONTROL, INFORMACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA JARDINERÍA DEL ECOPARQUE NORTE.

En la ciudad de Granada, a catorce de julio de dos mil diez.

COMPARECEN

DE UNA PARTE, por delegación, **D. José M^a Guadalupe Guerrero**, en su calidad de Delegado de Relaciones Institucionales, Fiestas Mayores y Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Granada y en representación de dicha Corporación.

DE OTRA PARTE, **D. [REDACTED]** con D.N.I./N.I.F. n^o [REDACTED], y con domicilio a efectos de notificaciones en Granada, [REDACTED] actuando en representación de **ASOCIACIÓN A FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DE GRANADA. ASPROGRADES**, con C.I.F. G-18014373, según copia de escritura de poder otorgada por la citada mercantil ante el Notario de Granada, D. [REDACTED] el día 3 de julio de 1985, con el número 553 de su protocolo.

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes convienen suscribir el presente contrato administrativo de servicios cuyos antecedentes administrativos y estipulaciones son:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

I. La Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria celebrada el día **cuatro de diciembre de dos mil nueve**, adoptó, entre otros, el acuerdo que con el número **2.117**, literalmente dice:

*"Visto expediente número 217/09 del Área de Contratación, relativo al procedimiento abierto para adjudicar el contrato de servicios de control, información y mantenimiento de la jardinería del Ecoparque Norte, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 94.1 y 2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y a propuesta del Concejal Delegado de Relaciones Institucionales, Fiestas Mayores y Contratación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, **acuerda**:*

Primero. - A los efectos de lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Contratos del Sector Público, el objeto del presente contrato se justifica por la necesidad de realizar a través de la prestación objeto del contrato las



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONTRATACIÓN

Referencia: expediente 217/2009.

labores necesarias para permitir y favorecer la recogida selectiva de residuos, informando a los usuarios del Punto Limpio y efectuando el mantenimiento de la jardinería existente en el mismo.

Segundo.- Aprobar el gasto derivado del presente expediente, con cargo a los Presupuestos correspondientes a los años 2010, 2011, 2012 y 2013.

Tercero.- Completado el expediente de contratación número 217/2009 del Área de Contratación, relativo al contrato de servicios de control, información y mantenimiento de la jardinería del Ecoparque Norte, se procede a la aprobación del mismo y se dispone la apertura del procedimiento de adjudicación. "

II. El Director General del Área de Relaciones Institucionales, Fiestas Mayores y Contratación, por delegación de la Junta de Gobierno Local (acuerdo número 1696 de la sesión celebrada el día veinticinco de septiembre de dos mil ocho), ha adoptado, con fecha 31 de mayo de 2010, resolución nº 25R/2010, que literalmente dice:

" Vistas las actuaciones seguidas en el expediente de referencia de las que resulta que:

PRIMERO: Aprobado el expediente de contratación y durante el plazo de presentación de proposiciones, aunque sin presentar ninguna, por la mercantil COYMA SERVICIOS GENERALES S.L., se plantean alegaciones al Pliego de prescripciones técnicas que rige este contrato, al considerar que el contenido del mismo puede dar lugar a ilegalidades en la relación contractual entre la empresa adjudicataria y sus trabajadores. Por el Jefe de Servicio de Protección Ambiental, se propone su desestimación mediante informe de fecha 8 de abril de 2010 que literalmente dice:

"En relación al asunto relacionado y vistas las alegaciones presentadas por la mercantil Coyma el 22 de marzo de 2010, se informa que en ellas se refleja la necesidad de revisar el pliego de condiciones obrante en dicho expediente ya que a su entender puede dar lugar a ilegalidades en la relación contractual entre la empresa adjudicataria y sus trabajadores.

Revisado dicho pliego, no se han detectado las irregularidades manifestadas. El pliego antes mencionado regirá la relación contractual entre este Ayuntamiento y la empresa adjudicataria, no interviniendo en las relaciones de ésta con sus trabajadores.

No obstante lo anterior, durante el desarrollo del contrato la adjudicataria deberá cumplir, entre otras, las obligaciones legales para con sus trabajadores".

SEGUNDO: La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 20 de abril de 2010, acuerda, a la vista del citado informe de 8 de abril y de los criterios establecidos por la Junta Consultiva de Contratación, desestimar las alegaciones presentadas por la mercantil COYMA SERVICIOS GENERALES S.L., pasando todo lo actuado al órgano competente para que resuelva.

Visto el expediente de referencia, teniendo en cuenta los informes emitidos por el Jefe de Servicio de Protección Ambiental, así como el Acta de la Mesa de Contratación de fecha 26 de mayo de 2010, obrantes en el expediente, una vez realizada la clasificación por orden decreciente, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 135 de



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONTRATACIÓN

Referencia: expediente 217/2009.

la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, de las ofertas presentadas y admitidas, de la que resulta: 1ª ASOCIACIÓN A FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DE GRANADA. ASPROGRADES (20,8 puntos) y 2ª APS COMPAÑÍA PARA LA INTEGRACIÓN S.L (15 puntos), al haber sido rechazada por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 20 de abril de 2010, la presentada por la mercantil GRUPO EMPRESARIAL SAN ROQUE S.L por contener el Sobre B documentación técnica alguna, en uso de las funciones delegadas por la Junta de Gobierno Local (acuerdo número 1696 de la sesión celebrada el día veinticinco de septiembre de dos mil ocho) y de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público,

RESUELVO:

PRIMERO: Desestimar las alegaciones presentadas por la mercantil COYMA SERVICIOS GENERALES S.L., con base en el informe emitido por el Jefe de Servicio de Protección Ambiental, de fecha 8 de abril de 2010 y los criterios señalados por la Junta Consultiva de Contratación al respecto.

SEGUNDO: Adjudicar provisionalmente, el contrato de servicios de control, información y mantenimiento de la jardinería del Ecoparque Norte, a la ASOCIACIÓN A FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DE GRANADA. ASPROGRADES, que se compromete a ejecutar el contrato conforme a los requisitos, condiciones y obligaciones contenidas en su oferta, y por un precio de 99.000 €/año, al que corresponde por IVA la cuantía de 15.840 €/año, totalizándose la oferta en 114.840 €/año.

TERCERO: Acordar la publicación, con esta fecha, de la presente adjudicación provisional así como su notificación a los interesados.

CUARTO: Requerir a la empresa adjudicataria para que, en el plazo de 15 días hábiles desde la publicación de la presente adjudicación provisional, constituya la garantía definitiva en la cuantía, forma y plazo que se determina el pliego de cláusulas administrativas particulares, así como presentar, en su caso de no haberse hecho con anterioridad, la documentación prevista en el artículo 135.4 de la Ley de Contratos del Sector Público.

QUINTO: Facilitar información, si los interesados lo solicitan, en un plazo máximo de cinco días hábiles a partir de la recepción de la petición en tal sentido, de los motivos del rechazo de su candidatura o de su proposición y de las características de la proposición del adjudicatario que fueron determinantes de la adjudicación a su favor, todo ello de conformidad con el artículo 135.3 de la Ley de Contratos del Sector Público. “

III. La Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria celebrada el día dos de julio de dos mil diez, adoptó, entre otros, el acuerdo que con el número 1.115, literalmente dice:

“Visto expediente núm. 217/2009 de Contratación, relativo al procedimiento abierto para adjudicar el contrato de servicios de control, información y mantenimiento de la jardinería del



234.4

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONTRATACIÓN

Referencia: expediente 217/2009.

Ecoparque Norte y, de conformidad con la propuesta del Delegado de Relaciones Institucionales, Fiestas Mayores y Contratación, una vez cumplimentada la documentación según lo previsto en el art. 135.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Elevar a definitiva la adjudicación provisional, realizada mediante Resolución del Director General de Relaciones Institucionales, Fiestas Mayores y Contratación de fecha 31 de mayo de 2010 (25 R/2010), dictada en uso de las funciones delegadas por la Junta de Gobierno Local (acuerdo 1696 de la sesión de fecha 25/09/2008), del contrato de servicios de control, información y mantenimiento de la jardinería del Ecoparque Norte, a la **ASOCIACIÓN A FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DE GRANADA ASPROGRADES**, que ateniéndose al modelo de proposición, se compromete a ejecutar el contrato conforme a los requisitos, condiciones y obligaciones contenidas en su oferta, y por un precio de 99.000 €/año, al que corresponde por IVA, la cuantía de 15.840 €/año, totalizándose la oferta en **CIENTO CATORCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA EUROS (114.840 €/año)**.

Segundo.- Conforme a lo establecido en los artículos 137 y 138.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, la notificación a los licitadores así como la publicación de la presente adjudicación definitiva.”

Vistos los antecedentes anteriores y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 140 de la Ley de Contratos del Sector Público, se formaliza el presente **contrato de servicios**, con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. El Ayuntamiento de Granada, representado en este acto por el Sr. Concejal Delegado de Relaciones Institucionales, Fiestas Mayores y Contratación, encarga los servicios de control, información y mantenimiento de la jardinería del Ecoparque Norte, a la **ASOCIACIÓN A FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DE GRANADA. ASPROGRADES**, representada por D. [REDACTED] en adelante adjudicatario, que se compromete a ejecutar el contrato conforme a los requisitos, condiciones y obligaciones contenidas en su oferta.

SEGUNDA. El adjudicatario se compromete a ejecutar el contrato conforme a los requisitos, condiciones y obligaciones contenidas en su oferta, por un precio de **NOVENTA Y NUEVE MIL EUROS ANUALES (99.000 €/año)**, al que corresponde por IVA, la cuantía de 15.840 €/año, totalizándose la oferta en **CIENTO CATORCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA EUROS (114.840 €/año)**.

Dpto. Organización AS/C 956



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONTRATACIÓN

Referencia: expediente 217/2009.

Existe consignación suficiente para atender el citado gasto, que será financiado con cargo a la partida presupuestaria 0202-44200-22706 "Gastos ecoparque y recogida selectiva" del Presupuesto general del Ayuntamiento de Granada.

TERCERA. Lugar y Plazo de duración del contrato.

El contrato se prestará en Granada y tendrá una duración de CUATRO AÑOS años, pudiendo ser prorrogado, anualmente, por acuerdo expreso de las partes, antes de su finalización, sin que la duración del mismo, incluidas las prórrogas pueda exceder de SEIS AÑOS.

CUARTA. Revisión de Precios.

La revisión de precios tendrá lugar en los términos previstos en el artículo 77 de la Ley de Contratos del Sector Público. A tales efectos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, la revisión de precios se practicará conforme a la siguiente fórmula:

- Cuando el IPC sea igual o inferior al 2 % la revisión de precios aplicable será el 80% del citado índice.
- Cuando el IPC sea superior al 2 %, la revisión de precios aplicable será el 50% de la variación experimentada por el citado índice.

QUINTA. Dirección de los servicios

La dirección de los servicios corresponde al responsable del contrato que designe el órgano de contratación.

Son funciones del responsable del contrato del órgano de contratación:

- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los servicios en cada una de sus fases.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los servicios.
- e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales correspondientes a los servicios realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de los servicios.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los servicios y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del servicio.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONTRATACIÓN

Referencia: expediente 217/2009.

SEXTA. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 206 y 284 de la LCSP, así como las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- El incumplimiento de lo dispuesto en el apartado 17 del Anexo I del Pliego de cláusulas administrativas particulares sobre la procedencia de la subcontratación.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración
- El incumplimiento de la obligación de la adjudicataria de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 207 de la LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 208 y 285 de la LCSP así como en el artículo 110 del RGLCAP.

SÉPTIMA. Subcontratación.

No procede.

OCTAVA. Deber de confidencialidad.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante cinco años desde su conocimiento.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONTRATACIÓN

Referencia: expediente 217/2009.

NOVENA. Protección de datos de carácter personal.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Trigésimo Primera de la LCSP.

DÉCIMA. El adjudicatario ha solicitado constituir la garantía definitiva, que asciende a la cantidad de 4.950 €, mediante retención de precio, existiendo informe de la Intervención Municipal aceptando dicha solicitud, según lo cual se procederá a retener dicho importe en la primera minuta o factura que se contabilice por la prestación de dichos servicios, con lo que se garantiza el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista y que le será devuelta, previa la tramitación prevista por el artículo 90 del Ley de Contratos del Sector Público.

UNDÉCIMA. El adjudicatario ha ingresado el importe de 873,65 € correspondientes al anuncio de licitación publicado en el B.O.P., según resulta de la carta de pago número de asiento 382, de fecha 16/06/2010, que exhibe y retira el interesado y que se une en fotocopia a este contrato administrativo.

DUODÉCIMA. El adjudicatario manifiesta que no le alcanzan ninguna de las prohibiciones de contratar con la Administración, previstas en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público.

DECIMOTERCERA. El adjudicatario afirma bajo su responsabilidad, que se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones respecto a la Seguridad Social y que todos sus trabajadores se encuentran debidamente afiliados al Régimen General y que, por tanto, el Ayuntamiento de Granada no aceptará bajo ningún concepto responsabilidad alguna derivada del incumplimiento, por parte del citado contratista, de sus obligaciones sociales. Así mismo manifiesta que ha

Dpto. Organización AS/C 956



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONTRATACIÓN

Referencia: expediente 217/2009.

cumplido estrictamente con sus obligaciones tributarias, tanto de orden estatal, autonómicas o locales. Igualmente queda advertido de la obligación de observar las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo establecidas en la legislación aplicable.

DECIMOCUARTA. A todos los efectos legales, tendrán valor contractual el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, la proposición presentada por el adjudicatario y aceptada por el Ayuntamiento y el acuerdo de adjudicación.

DECIMOQUINTA. RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente contrato tiene carácter administrativo. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 30/2007, de 30 de octubre (LCSP), por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, así como por el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Estudios y Servicios Técnicos, aprobado por Orden de 8 de marzo de 1972. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la Disposición derogatoria única de la LCSP y por la Disposición derogatoria única del Real Decreto 817/2009.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

DECIMOSEXTA. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnando directamente mediante recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

DECIMOSÉPTIMA. El Sr. Concejal Delegado de Relaciones Institucionales, Fiestas Mayores y Contratación, acepta para el Ayuntamiento de Granada los derechos y obligaciones dimanantes de este contrato administrativo.

Dpto. Organización AS/C 956



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONTRATACIÓN

Referencia: expediente 217/2009.

DECIMOCTAVA.- Este contrato se extiende bajo la fe del Vicesecretario General del Ayuntamiento de Granada, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 8ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril (L.B.R.L.), modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

Leído personalmente por los interesados el contenido del presente contrato, lo encuentran conforme, se afirman y ratifican en su contenido y se comprometen a cumplirlo en los términos y condiciones pactadas, haciéndose constar que se extiende en papel municipal y por duplicado.

Todo ello para la debida constancia de lo convenido en el lugar y fecha indicados ut supra.

**El Alcalde P.D.
El Concejal Delegado de Relaciones Institucionales,
Fiestas Mayores y Contratación**

El adjudicatario,



José Mª Guadalupe Guerrero.



**Doy Fe,
El Vicesecretario General,**

Gustavo Garcia-Villanova Zurita

Dpto. Organización AS/C 956